

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 110013103046- 2020-00373-00

Tomando en cuenta la solicitud de aplazamiento invocada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., en la cual además manifiesta que *“hasta la fecha no se ha logrado consolidar las cifras a fin de llegar a proponer un acuerdo con la entidad demandada, razón por la cual, la Sociedad de Activos Especiales SA.S., solicita a su Honorable Despacho ampliar por un término más, para la realización de la audiencia convocada.”* Indicando además *“que de esta solicitud se informó a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, quienes serán convocados a las mesas de trabajo a fin de lograr con éxito un acuerdo conciliatorio”* El juzgado, con sujeción en lo dispuesto y como quiera que lo mismo resulta procedente,

DISPONE:

- 1.- ABSTENERSE de practicar la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso programada para el para el próximo 25 abril de 2024.
- 2.- Requerir a los extremos procesales para que en el menor tiempo posible informen a esta sede judicial, el resultado de las negociaciones que resulten de las precitadas mesas de trabajo que la entidad demandante aduce se llevaran a cabo con la comparecencia de la demandada.
- 3.- Programar como nueva fecha para la audiencia el día 3 de octubre de 2024 a las 9:30 am.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
